

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

100ª REUNIÓN

Phoenix, Arizona, EE.UU.

1 - 5 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN C-22-07

ESTABLECIMIENTO DE UN GRUPO DE TRABAJO *AD HOC* SOBRE MONITOREO ELECTRÓNICO (GTME)

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Phoenix, Arizona,, en ocasión de su 100ª Reunión:

Acogiendo la recomendación adoptada por su Comité Científico Asesor (CCA) en su 13ª reunión de que se establezca un Grupo de Trabajo sobre monitoreo electrónico en paralelo con los talleres sobre la implementación de un sistema de monitoreo electrónico (SME) en el área de la Convención de Antigua, cuyos términos de referencia fueron definidos en la Resolución C-21-02,

Acuerda:

1. En enero de 2023, la Secretaría circulará una solicitud para el Presidente de un Grupo de Trabajo *Ad Hoc* sobre Monitoreo Electrónico (GTME o Grupo de Trabajo sobre ME), que se establecerá de conformidad con el párrafo 3 de la presente resolución.
2. La Secretaría de la CIAT designará provisionalmente a un miembro del personal de la CIAT que podría servir como punto de contacto con la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC) para colaborar con ellos en el Grupo de Trabajo sobre ME en la WCPFC hasta que se nombre al Presidente del Grupo de Trabajo sobre ME.
3. El Grupo de Trabajo *Ad Hoc* sobre Monitoreo Electrónico se establecerá en 2023. El Grupo de Trabajo sobre ME iniciará su labor celebrando su primera reunión después de la 101ª reunión anual de la CIAT, a finales de 2023.
4. El GTME tendrá las siguientes funciones:
 - a. revisar los resultados de los Talleres de ME para identificar recomendaciones para el GTME, en coordinación con el personal científico y el CCA, para hacer recomendaciones a la Comisión sobre todos los asuntos relacionados con el plan de trabajo del SME y su implementación;
 - b. mejorar la comunicación y fomentar el entendimiento mutuo entre los CPC, así como entre las partes interesadas pertinentes;
 - c. desempeñar las demás funciones que le asigne la Comisión.
 - d. El GTME celebrará por lo menos una reunión anual, en ocasión de la reunión ordinaria de la Comisión.
 - e. El GTME podrá convocar reuniones adicionales en formato virtual a petición de al menos dos (2) miembros de la Comisión y con el apoyo de los Miembros por consenso.

- f. El GTME ejercerá sus funciones de conformidad con las Reglas de Procedimiento de la CIAT y los lineamientos y las directrices que adopte la Comisión.